



33994

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 099 -2012-ANA-DGCRH**Lima, **10 JUL, 2012****VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con Hoja de Envío N° 29757, presentado por **TALISMAN PERU B.V Sucursal del Perú**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20492321011, con domicilio en Calle Dean Valdivia N° 148, Oficina 201- Edificio Platinum Torre 1, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Perforación del Pozo Exploratorio Situche Central 5-Lote 64; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según establece el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambientales y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, de acuerdo al artículo 138° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, para el otorgamiento de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, se requiere contar con la opinión técnica de la autoridad ambiental sectorial, la cual se expresa mediante la certificación ambiental correspondiente;

Que, según el artículo 141° del citado reglamento, las aguas de inyección para disposición final de confinamiento deben contar con autorización para vertimientos conforme con las disposiciones del Reglamento, estando exentos de pago de retribución. Las aguas de inyección correspondientes a las labores de extracción de hidrocarburos no requieren de esta autorización;

Que, la recurrente solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas con disposición final a Pozo Inyector para confinamiento proveniente de la Perforación del Pozo Exploratorio Situche Central 5 -Lote 64, ubicado en la localidad Situche central 5, distrito Morona, provincia de Datem del Marañón, departamento de Loreto, por un volumen anual de 5 694,00 m<sup>3</sup> (0,1806 l/s), de régimen intermitente;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el numeral 137.2 del artículo 137° del Reglamento de la Ley Recursos Hídricos, por lo que se admite a trámite;

Que, respecto a la opinión favorable de la autoridad ambiental, ésta se encuentra cumplida con la Resolución Directoral N° 053-2004-MEM/AEE, que aprobó la modificación del Estudio de Impacto Ambiental-Social para la Perforación de un Pozo Exploratorio, un Pozo Confirmatorio y Sísmica 3-D en el Área Noreste del Lote 64 y área de influencia, con relación a la perforación de seis (06) pozos adicionales;

Que, con Informe Técnico N° 012-2012-ANA-DGCRH/MAP, se emite opinión técnica favorable respecto a la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, recomendando lo siguiente:

- Otorgar autorización de vertimiento para la inyección de las aguas residuales domésticas tratadas a favor de la recurrente, por un plazo de dos (02) años, vigente a partir de la fecha de inicio de las operaciones del sistema de tratamiento, la cual deberá ser oportunamente comunicada a la Autoridad Nacional del Agua.



- b. La recurrente indica que las aguas residuales domésticas que se generarán del Proyecto de Perforación Exploratoria Pozo Situche Central 5, Lote 64-Loreto, serán previamente tratadas e inyectadas en un pozo para su confinamiento, evitando así cualquier descarga al ambiente; por lo que lo solicitado por la referida empresa para su proyecto de disposición final se encuentra establecido en el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- c. El sistema de tratamiento que utilizará TALISMAN PERU B.V Sucursal del Perú, indica que las aguas residuales domésticas, que se generen del Campamento del Proyecto de Perforación Exploratoria Pozo Situche Central 5, Lote 64-Loreto, pasarán a una planta de Tratamiento de Aguas Residuales domésticas marca Ewater, modelo EW-18/C de 18m<sup>3</sup>/día de capacidad de tratamiento que trabajará bajo un proceso de lodos activados con aireación extendida, para su tratamiento.
- d. TALISMAN PERU B.V Sucursal del Perú, deberá garantizar que la disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas deberá darse mediante su inyección al pozo Inyector N° 01 debiendo contar además con un pozo Inyector N° 02, el cual servirá de respaldo ubicado en las coordenadas, de manera que se garantice que no se realizará vertimiento a ningún cuerpo natural de agua continental o marino costero.

Descripción	Coordenadas UTM WGS84, Zona 18	
	Norte	Este
Pozo Inyector N° 02	9651070,699	245112,417

- e. De conformidad con el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, TALISMAN PERU B.V Sucursal del Perú, deberá instalar sistemas de medición de caudales de aguas residuales tratadas y reportar los resultados de la medición, precisando los volúmenes de aguas residuales.

Que, con el visto de Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, de lo establecido en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar a **TALISMAN PERU B.V Sucursal del Perú**, autorización de vertimiento para la inyección de las aguas residuales domésticas tratadas que se generarán del Proyecto de Perforación Exploratoria Pozo Situche Central 5, Lote 64-Loreto, ubicada en la Localidad de Situche central 5, distrito de Morona, provincia del Datem del Marañón, departamento Loreto, con un volumen anual de 5 694 m<sup>3</sup> (0,1806 l/s), que serán inyectadas al pozo Inyector N° 01, con el objetivo principal de confinarlo permanentemente en la formación lpururo, ubicada a una profundidad en el rango de 1 060 y 1 560 pies, ubicado en la siguiente coordenada:

Descripción	Coordenadas UTM WGS84, Zona 18	
	Norte	Este
Pozo Inyector N° 01	9651035,445	245173,443

**ARTÍCULO 2°.-** El plazo de vigencia de la autorización otorgada en el artículo precedente, es de dos (02) años, vigente a partir de la fecha de inicio de las operaciones del sistema de tratamiento, la cual deberá ser oportunamente comunicada a la Autoridad Nacional del Agua.





**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que TALISMAN PERU B.V Sucursal del Perú, deberá garantizar que la disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas generadas en el Campamento del Pozo Exploratorio Situche Central 5 –Lote 64, no deberá afectar la calidad de ninguna fuente de agua subterránea o superficial.

**ARTÍCULO 4°.-** Precisar que a fin de verificar la disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas (pozo inyector), la Administración Local de Agua Iquitos ejecutará una inspección a la mencionada empresa cuando inicie sus operaciones, la misma que deberá realizarse de acuerdo a lo declarado en su solicitud presentada.

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar la presente resolución a la empresa TALISMAN PERU B.V Sucursal del Perú.

**ARTÍCULO 6°.-** Poner en conocimiento de la presente resolución a la Dirección de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y remitir copia a la Administración Local de Agua Iquitos.

Regístrese y comuníquese,



  
Quím M. Sc. Betty Chung Tong

Directora

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua